

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Ocho (08) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **PROCESO EXONERACION DE CUOTA ALIMETARIA**
Demandante: **FREDIS ENRIQUE NIETO MADRID**
Demandado: **GUSTAVO ENRIQUE NIETO TROYA**
Rad: **204004089001-2023-00303-00**

Encontrándose la presente solicitud de exoneración de cuota alimentaria al despacho, y luego de examinada minuciosamente se vislumbra que el señor **FREDIS ENRIQUE NIETO MADRID**, actuando como demandando dentro de proceso de la referencia y demandante para la solicitud, de la que pretende se le exonere de los alimentos a su hijo **GUSTAVO ENRIQUE NIETO TROYA**.

Teniendo en cuenta lo plasmado en precedencia precedente es admitir la presente solicitud de exoneración de alimentos, y en virtud del derecho de las partes a la aplicación del principio de contradicción y defensa y ninguna de las partes se encuentre indefensa ante la otra lo que corresponde procesalmente es correrle traslado a, **GUSTAVO ENRIQUE NIETO TROYA**, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

De conformidad con lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la presente solicitud de exoneración de alimentos presentada por el señor **FREDIS ENRIQUE NIETO MADRID**, de conformidad con lo normado en el artículo 397 numeral 6 del C.G.P.

SEGUNDO: Correr traslado de la solicitud de exoneración de alimentos por el término de diez (10) días a **GUSTAVO ENRIQUE NIETO TROYA**, afin de que ejerza el derecho de defensa, de conformidad con lo motivado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>054</i>
Hoy <i>09/06/23</i> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría